

LA FILOSOFIA JURIDICA DE LA PATRISTICA PREAGUSTINIANA (*)

Escuela africana: la primera posición como escuela, de escritores cristianos con respecto a la esfera de la Ciencia, fué anticientífica: la Ciencia era fruto del mundo que no había gozado de la Revelación de Cristo, y ellos los caudalosos del torrente de lo sobrenatural se precipitaron sobre las creaciones culturales griegas y, en vez de bautizarlas, intentaron ahogarlas. Ciertamente que esa dirección objetiva de la actividad de los primeros apologistas de la escuela africana no fué interior de su pensar; fué la actuación de un corolario de la ley fundamental biosocial de la tesis, antítesis y síntesis: la injusticia con que proceden las revoluciones sobre los elementos del estado precedente intelectual o realizado en la vida exterior; en su empuje de acometividad sobre el todo, las revoluciones no dan lugar de pronto a la justa distinción entre los elementos: de ahí que no quepa imputar a los apologistas africanos la maldad contra la naturaleza que había en su obra; ella no es imputable sino a la ley de desarrollo de la humanidad, ley a la cual no podía ni puede sustraerse el

(*) NOTA PREVIA EDITORIAL.—Ante la reciente muerte de ese gran maestro que fué PEDRO FONT PUIG, Catedrático de Psicología en la Universidad de Barcelona desde 1924 y fallecido en esta ciudad el 25 de mayo de 1959 (q. e. p. d.), mucho es lo que cabría reflexionar y escribir. Una doble semblanza general, en lo biográfico y en lo bibliográfico, se la dediqué ya en la revista *Pro infancia y juventud* (núms. 64 y 66, correspondientes a julio-agosto y noviembre-diciembre de 1959). Y en el momento presente, cuando el dolor de su pérdida se ha acentuado, aún más si cabe que en los primeros instantes, por cuanto al transcurso del tiempo ha venido a visualizar progresivamente el enorme hueco resultante de su ausencia, lo más oportuno para honrar dignamente su memoria parece ser meditar alguna de las profundas lecciones salidas de su pluma. A tal efecto, en mi calidad de albacea testamentario suyo, he convenido la edición de las páginas siguientes con la Dirección del ANUARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO, a la que manifiesto gustoso mi gratitud por las facilidades brindadas para esta publicación.—
FERMÍN DE URMENETA.

Cristianismo en cuanto a las deducciones meramente humanas de su contenido divino. Los que admitiendo la actuación autónoma de las leyes sociológicas y el influjo del medio natural y social sobre el individuo, rechazamos, sin embargo, la determinación absoluta de cada voluntad individual por estas leyes y ese medio total, si algo, lógicos en ese sentir, podemos imputar personalmente a Minucio Félix, Tertuliano y Arnobio, y en parte a Lactancio, no es por razón de su acción, sino en cuanto a su falta de reacción, que de ser perfecta hubiera impedido en cada uno de ellos, aunque por medio de otros hubiese actuado la ley sociológica, aquel acosamiento del saber griego, que fué descomedidamente brioso, sin medida, anticlásico por tanto no sólo por su contenido, sino también por su forma, que era, además, anticientífica en cuanto es de pronto hostil a la Ciencia todo lo que prescinde de fiel medida en la ponderación de los valores.

Ya Minucio Félix, a fin de ahuyentar la opinión de que el Cristianismo fuera una evolución de la Filosofía de los gentiles, incurrió en un extremo contrario en su *Octavio*, haciendo que el cristiano de este nombre signifique al pagano Cecilio que la parte de verdad contenida en la Filosofía era como una reminiscencia de la doctrina revelada en cuanto imitaron los filósofos gentiles, sombras fragmentarias de verdad de las predicaciones divinas de los profetas «quod illi de divinis praedicationibus Prophetarum, umbram interpolatae veritatis imitati sunt» (1). Tertuliano califica a la sabiduría humana y a la Filosofía de intérprete temeraria de la naturaleza divina «temeraria interpretes divinae naturae», llamándola «artífice del error antiguo» y diciendo que aparta de toda verdad «antiqui erroris artificem, omnis veritatis avocatricem», considerando que existe una oposición tan grande entre la razón filosófica y la verdad cristiana que lo absoluto é imposible para aquélla es la realidad y certeza para ésta; así, en el célebre texto fundamento del *Credo quia absurdum* acaba diciendo: «Y (el Hijo de Dios) sepultado resucitó; es decir, porque es imposible» («certum est quia impossibile est»). De acuerdo con este su criterio y coincidiendo con San Ireneo (2), apellida a Platón «omnium haereticorum condimentarium».

Cierto que Lactancio representa ya un comienzo de reacción contra esa supuesta irreconciliable enemiga entre la Filosofía y la Fe cristiana: el que había sido maestro de retórica en Nicomedia y

(1) *Bibliotheca Patrum*, t. III, pág. 252.

(2) S. Ir.: *Adversus Haeresses*, lib. II, cap. XIX.

preceptor del hijo de Constantino, Cesar Crispo, y que retirado más tarde en su patria dedicóse a limar algunos de sus libros, en la forma aspiró ya a la imitación de aquella elegancia clásica, hollada por Tertuliano; reprocha a éste su desaliño, tachándole de «minus comp-tus», y él por su parte mereció el elogio de «vir omnium suo tempore eruditissimus» de San Jerónimo, quien, en cambio, había censurado de difícil en el lenguaje («difficilis in loquendo») al susodicho autor del Apologético, y él ha obtenido el dictado de «Cicerón cristiano», otorgamiento de la posteridad, justo con relación a su tiempo: la aspiración a revivir en sus obras lo clásico es completa en Lactancio en cuanto a la forma: comienzo característico de los Renacimientos: en cuanto al fondo, hay en él, como hemos indicado, algún atisbo de otra orientación del saber cristiano, mas en el conjunto de su producción se deja llevar por su ascendencia de escuela a las mismas exageraciones: si bien llega a afirmar que si existiera alguien que recogiese la verdad diseminada en cada uno de los filósofos y en las distintas escuelas filosóficas y la reuniese en un cuerpo de doctrina, este tal ciertamente no diferiría de ellos «is profecto, non dissentiret a nobis», sigue afirmando con todo que los filósofos siguieron un camino completamente desviado de la verdad, «longe devium Philosophos iter a veritate renuisse»; era preciso mostrar, dice (3), cuántos y cuán grandes ingenios se han consumido en cosas falsas, para que nadie... pensase dirigirse a ellos en la esperanza de hallar algo cierto; sus apreciaciones sobre las doctrinas morales y sociales de Platón, tenido generalmente entonces como el mayor de los filósofos, son de tal suerte que bastará leer los epígrafes de los capítulos XXI y XXII del libro III de sus citadas *Institutiones divinas*: capítulo XXI, «Que Platón había aprendido de Sócrates tales cosas que, de lograrse, perecería la sociedad del género humano»; capítulo XXII, «Que la doctrina de Platón no era sino fuente y estímulo de crimen y exterminio de todas las virtudes» (4). En síntesis, llama falsa y vana a la Filosofía «falsam et inanem Philosophiam». «Toda Filosofía —dice (5)— ha de ser, pues, rechazada. Nosotros rechazamos, pues, la

(3) *Institutiones divinae*, lib. II, cap. últ. (1748).

(4) *Inst. divin.*, cap. XXI: «Quod Plato didicerit a Socrate ea, quae si obtinerent, humani generis periret societas»; cap. XXII: «Quod dogma Platonis non erat nisi criminis fons et fomes, et virtutum omnium exterminium».

(5) «Abjicienda est igitur omnis philosophia. Nos philosophiam tollimus quia humanae cogitationis inventio est: Sophian defendimus, quia divina traditio est.» *Institutiones divinae*, cap. XVI, núm. 7.

Filosofía porque es una invención del pensamiento humano, defendemos la Sabiduría porque es una merced divina.»

Es muy consecuente que esta escuela exclusivista de lo sobrenatural, en el orden del conocimiento, lo fuera también de la ciudadanía sobrenatural; que quienes no querían conocer sino por la Fe, no quisieran otra patria que el Cielo.

Así, en los fragmentos de la *Epístola a Diognetes*, la más antigua según parece de las apologías conservadas, se lee que los cristianos adoptan la patria que les place, pero que toda patria es para ellos un país extranjero y que todo país extranjero es para ellos patria. Tienen un cuerpo, mas no viven según él; sobre la tierra son desterrados, pero en el cielo es donde tienen su patria y su reino; obedecen las leyes existentes, mas por su vida y su conducta triunfan de las leyes... «Lo que es el alma en el cuerpo son los cristianos en el mundo: el alma está diseminada por todos los miembros del cuerpo; los cristianos lo están por todos los Estados del mundo; habita el alma en el cuerpo, pero sin proceder de él; así, los cristianos habitan en el mundo, sin ser de este mundo» (6).

Siendo, pues, en el orden del conocimiento exclusivistas del conocimiento sobrenatural y en el orden social exclusivistas de la sociedad celestial, es lógico que menospreciaran todo concepto de lo justo que se hubiese formado en la sociedad precristiana; júntese a esta razón doctrinal el que naturalmente les había de ser difícil concebir la realidad del imperio de la justicia en aquel Estado cuando les hacía víctimas de las persecuciones; además, las actuaciones judiciales, y en especial la prestación de juramento, estaban ligadas con ceremonias y prácticas gentílicas; ya por ello San Pablo había censurado a los cristianos que llevaban sus litigios ante los tribunales paganos (7).

No será, pues, difícil de comprender que Lactancio afirme que el mundo pagano desconocía la justicia y que ésta fué proporcionada al mundo por el Cristianismo. «A nosotros —dice (8)— nos es más fácil esa defensa, a quienes por beneficio celestial la justicia nos es familiar y conocida de raíz.» Y luego añade: «Aquellos que descono-

(6) Sobre esta epístola, RITTER, en su *Histoire de la Philosophie Chretienne* (Trullard, 1844), tomo 1.º, libro III, cap. I.

(7) *Epist. ad Corinth.*, I. 6.

(8) Nobis faciliior est ista defensio, quibus coelesti beneficio familiaris est ac penitus nota justitia.» *Instit. divin.*, libro V, capítulo XVII.

cen el Sacramento del hombre (la Divinidad de Cristo), y que, por lo tanto, lo refieren a esta vida temporal, no pueden saber cuán grande sea la fuerza de la justicia» (9). «Fuera de esta celestial sabiduría y única verdadera que había sido desconocida para los filósofos, no hay constituída razón, ni ciencia ni ley alguna de bien vivir. Pues aquella sabiduría terrenal por razón de su falsedad se manifiesta variable y múltiple y es toda ella contraria a sí misma» (10). Es digno de singular atención el siguiente párrafo: «Dios, como Padre bondadosísimo, al acercarse los últimos tiempos, envió al Mesías para que diera fin a aquel viejo siglo y a sus apariencias de justicia, con el objeto de que el linaje humano no se agitara en los mayores y perpetuos errores. Volvió, por tanto, la esencia de aquella edad de oro (11) y la justicia restituyóse a la tierra, pero concedida a todos, no siendo otra cosa que el culto piadoso y religioso del único Dios.» Se define en este párrafo la justicia con la definición de la religión, confusión de lo jurídico y lo religioso que arraiga en una poderosa corriente del pensar, en determinados siglos y lugares casi exclusiva, había de producir la confusión histórica entre la Sociedad para el Derecho, el Estado y la Sociedad para la Religión, la Iglesia.

En resumen, una ley bio-social motivó el exclusivismo de la sobrenatural de la escuela africana y de esta posición radical se deriva por riguroso proceso lógico una mala inteligencia en la extensión del fin de la Religión revelada y una traslación del concepto de justicia al de la religión, fecunda en confusiones en la ciencia y en la vida social futuras.

Hállanse, además, en esta escuela los gérmenes del misticismo y tradicionalismo filosóficos, de los cuales prescindimos por ser un estudio en sí ajeno a nuestro tema.

Mas Jesucristo había dicho que no venía a destruir la ley, sino a

(9) «Qui Sacramentum hominis ignorant, ideoque ad hanc vitam temporalem referunt omnia, quanta sit vis justitiae scire non possunt.»

(10) «Nulla ratio, vel scientia, vel lex bene vivendi nisi in hac et vera et coelesti sapientia constituta est quae philosophiae fuerat ignota. Nam illa terrena, quoniam falsa est, fit varia et multiplex, sibi que tota contraria est.» (Obra cit., lib. III, cap. XV.)

(11) «Deus ut parens indulgentissimus appropinquante ultimo tempore nuntium misit, qui vetus illud saeculum fugalamque justitiam reduceret, ne humanum genus maximis et perpetuis ageretur erroribus. Rediit ergo species illius aurei temporis et reddita quidem terrae, sed paucis assignata justitia est, quae nihil aliud est quam Dei pia et religiosa cultura.» (Ob. cit., lib. V, cap. VII.)

perfeccionarla. había proclamado como un deber dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios: y su doctrina como doctrina del Verbo Encarnado es predominantemente constructiva, opugnadora sólo del mal. San Pablo, con relación a los gentiles, dice: «No teniendo la Ley, son ley para sí mismos; mostrando la obra de la Ley escrita en sus corazones, dándoles testimonio su propia conciencia» (12). Fácilmente se advierte la discrepancia entre este texto inspirado por el Espíritu Santo y alguno de los copiados de Lactancio, inspirado por el ardor de la polémica y arrastrado en sus obras, como meramente humanas, por el curso de las leyes biológicas naturales. Esta propia esencia del Cristianismo refrenó la marcha precipitada de las consecuencias que de las premisas de la escuela africana debían seguirse; gracias a ella, en los escritos del mayor de sus apologistas, Tertuliano, aparece reconocido el César el primero después de Dios. «El cristianismo —dice— no es enemigo de nadie; ¿cómo lo sería, pues, del Emperador, que ha sido establecido por Dios? Debe amarlo, reverenciarlo, honrarlo, hacer votos por su salud. Nosotros honramos, pues, al Emperador del modo que es a nosotros permitido y a él conveniente, como el primero después de Dios, como aquel que sólo a Dios tiene por encima de sí.» (*Ad Scapul.*, capítulo 2.) Véase, pues, cómo por razones derivadas de la misma doctrina cristiana es reconocido el Soberano infiel como establecido por Dios, cómo por esa vía aún en el seno de la escuela intransigente se halla al lado de los funestos gérmenes indicados, el preciado germen del reconocimiento del Poder civil, sea cual sea su opinión religiosa y sin establecer poder intermedio entre el Divino y el civil, mas señalando su distancia en estos términos: «Yo estoy conforme en llamar al Emperador Señor, pero en el sentido ordinario del vocablo, no si se me quiere obligar a declarar que es Señor a la manera y en el lugar que Dios. Yo soy libre para él. Dios es mi solo Señor... ¿Cómo el padre de la patria sería un Señor?» (*Apolog.*, cap. 34.) Diríase hallarse aquí en embrión aquella inmortal doctrina que expuso Domingo Soto en el libro V de su obra *De justitia et jure*, cuando distingue entre el concepto de dominio *in proprium commodum* y el derecho de superioridad *in subditorum bonum*; y afirma

(12) «Legem non habentes, ipsi sibi sunt lex; qui ostendunt opus legis scriptum in cordibus suis, testimonium reddente illis conscientia ipsorum.» (*Rom.*, II, 14 y 15.)

que, entre todos los superiores, sólo Dios tiene absoluto dominio sobre sus súbditos.

Esa moderación que, en el orden doctrinal práctico, hemos visto establecerse, gracias a la intrínseca y sobrenatural esencia del Cristianismo, debía darse también por razones naturales en una posición integral; porque la ley de evolución del contenido ideológico de la Humanidad no consta de estos dos elementos, tesis y antítesis que hemos visto tomar cuerpo, respectivamente, en la cultura gentílica y en el exclusivismo de lo sobrenatural de la escuela africana; entre los valores existentes en una época y los que alborean en el seno de su contradicción, entre la tesis establecida y la antítesis innovadora, ha mediado siempre el elemento sintético, el que rehace lo tradicional que envejece asimilándole lo bueno que hay en su contradicción y da cuerpo a la idea antitética trocándola en reformadora, incorporándola a la parte de lo tradicional que aún viva. Sin ese elemento sintético los valores opuestos se aniquilarían mutuamente; o bien, venciendo el más débil, el vencedor al quedar sólo en el campo se habría corrompido, porque el dominio absoluto sin oposición alguna es fuente necesaria y fatal de corrupción mortífera y pestilente. En este nuestro caso, una victoria absoluta de las tendencias de la escuela africana, dando una extensión desmesurada a lo sobrenatural, habría hecho monstruoso el Cristianismo, en cuya monstruosidad habríanse sepultado la armonía de la obra divina y la fecundidad de la Revelación. Para impedir tal resultado está, en el orden natural, la ley bio-social en su plenitud, cuya universalidad demuestra la historia del pensamiento humano; esta ley que hemos visto ya actuar en el orden literario en Lactancio, en quien, además, se advierten ciertos atisbos esporádicos de actuación en el orden científico general, manifiéstanse ya en acto con continuidad y con sistema en la dicha esfera científico-general en la escuela de Alejandría. De conformidad, pues, con la mencionada ley social, surge en este caso esta construcción de la escuela que empezó a florecer bajo San Panteno; lo que quizás no parezca tan natural es que esa corriente armónica brotara tan pronto, que no empezara posteriormente al pleno desarrollo de la escuela africana, sino poco más tarde del comienzo de esta tendencia exclusivista, para ser casi simultáneas en su desenvolvimiento; parece una síntesis prematura y que, por tanto, nos ha de hacer recelar sobre su vigor futuro; mas hay que atender para explicarlo, y para desvanecer ya *a priori* tales temores, a lo que anteriormente hemos indicado, al valor constructivo del Cristianismo, al principio

sanamente conservador que en éste vive, conservador no sólo de sí mismo, sino de toda bondad natural, principio de irradiaciones de vida traído al mundo por el Hijo de Dios Padre, que hace salir el sol sobre justos y pecadores; por su influjo directo nos hemos explicado las antinomias de Tertuliano, por su maravilloso impulso se comprende esa precocidad de la tendencia sintética y por su inagotable energía el que esa precocidad no fuera obstáculo a su vigor posterior.

Clemente de Alejandría, el sucesor de San Panteno, a quien San Jerónimo llama ya «stoicae sectae philosophus», reconoce que la Filosofía humana o griega, al proceder de la razón humana, procede también de Dios, aunque por vía indirecta. «La Filosofía viene a disponer y preparar al alma para recibir la Fe. La misma Filosofía fué para los Griegos como su propio testamento a ellos dado para que fuera fundamento de la religión cristiana» (13). «Antes de la venida del Señor, la Filosofía era necesaria a los griegos *ad justitiam*, ahora empero es útil *ad pietatem*, a la cual necesariamente ha de ser antepuesta como iniciación por aquellos que reciben la Fe por demostración. Pues Dios es la causa de todos los bienes, mas de unos por vía principal (inmediata), como del Antiguo y Nuevo Testamento; de otros por vía de consecuencia, como de la Filosofía, la cual, sin embargo, es verosímil que Dios la dió por sí mismo a los griegos antes de la vocación de éstos por el Señor. Pues también ella guiaba a los griegos a manera de pedagogo, como la ley a los hebreos» (14). En la más conocida de las obras del insigne maestro del Didascáleo, llamado por San Jerónimo «meo iudicio omnium eruditissimus», en el libro I de los *Stromateon*, aparece la profesión de aquel sano eclecticismo que, a últimos del pasado siglo, enaltecíó en su encíclica *Aeterni Patris* León XIII: «Llamo Filosofía —dice Clemente Alejan-

(13) «Philosophia veluti perpurgat et praeparat animam ad fidem accipiendam. Ipsa quoque Philosophia Graecis, veluti proprium datum est testamentum, ut quae sit fundamentum christianae religionis.»

(14) «Atque erat quidem ante Domini adventum philosophia Graecis necessaria ad justitiam; nunc autem est utilis ad pietatem, cui necessario praemittenda est ab iis qui Fidem ex demonstrationes percipiunt... Omnium enim bonorum Deus est causa sed aliorum quidem principaliter ut Testamenti Veteris et Novi; aliorum autem per consequendam, sicut Philosophiae, quam tamen verisimile est ipsum Graecis per se dedisse priusquam Dominus Graecos quoque vocasset. Nam ipsa quoque Graecos pedagogi more ducebat, sicut Lex Hebraeos.» (*Stromat.*, lib. I, cap. IV.)

drino— no a la estoica, ni a la platónica, ni a la epicúrea, ni a la aristotélica, sino que todo lo que ha sido dicho de bueno por estas escuelas, enseñando la justicia juntamente con una piadosa ciencia, a todo este escogido conjunto lo llamo Filosofía» (15).

Conocidas son las aficiones platónicas, a veces excesivas, del famoso Orígenes, y desde nuestro punto de vista merece señalarse aquel texto en que, con mucha precisión, señala puntos de conformidad y de disparidad entre la Filosofía antigua y la Religión cristiana; opónese al gnosticismo que pretendía identificar la Filosofía con el Cristianismo, pero no menos a la oposición absoluta e irreductible que entre estos dos valores afirmaba existir la escuela africana en general. «Pues la Filosofía —dice el sucesor de Clemente de Alejandría— ni en todas las cosas es contraria a la ley de Dios ni en todas conforme con ella. Porque muchos de los filósofos escriben que hay un solo Dios que creó todas las cosas; en esto están de acuerdo con la ley de Dios.»

«Algunos también añadieron que Dios todo lo hizo y lo rige con su Verbo y que por el Verbo de Dios es todo gobernado: y en esto están conformes no sólo con la ley (mosaica), sino también con los Evangelios. Mas la Filosofía apellidada moral y física casi todo lo que afirmamos nosotros establécelo también ella.»

«Pero difieren de nosotros al afirmar que la materia es coeterna con Dios. Difieren negando que Dios provea de las cosas precederas, etc.» (16).

Al hacerse cristiano, no abandonó San Justino el palio de filósofo y, aunque quizás ya no pertenezca a la escuela de Clemente de Alejandría en que le coloca Balmes (17), sino mejor a la escuela Ha-

(15) «Philosophiam dico non illam stoicam neque platoniam, epicuream aut aristotelicam, sed quaecumque ab his sectis bene dicta sunt justitiam cum pia scientia docentibus, selectum hoc omne voco philosophiam.» (*Stromat.*, lib. I, cap. VII.)

(16) «Philosophia enim neque in omnibus legi Dei contraria est neque in omnibus consona. Multi enim philosophorum unum esse Deum qui cuncta creaverit, scribunt: in hoc consentiunt legi Dei. Aliqui etiam hoc addiderunt, quod Deus cuncta per Verbum suum et fecerit, et regat, et Verbum Dei sit quo cuncta moderantur; in hoc non solum legi (mosaicae), sed etiam evangelii consona scribunt.

Dissent vero a nobis cum discunt Deo esse materiam coaeternam. Dissident cum negant, Deum curare mortalia...» (*Homil. in Genes.*, p. 2.º, hom. 14.)

(17) *Historia de la Filosofía*, cap. XXIX.

mada media por Ceferino González (18), dice que la Filosofía es en verdad posesión muy grande, que nos conduce a Dios (19).

Con brillantez quedaba inaugurada la posición armónica: había-se introducido el elemento platónico en el saber cristiano; el movimiento teológico promovido por las herejías, singularmente por el arrianismo y el apolinarismo, movimiento apologético representado por San Atanasio, San Basilio, San Gregorio, Nacianzeno, San Gregorio Niseno, San Cirilo y otros, introdujo el elemento aristotélico, a lo cual contribuyeron los comentarios e interpretaciones del Estagirita de Tenistio, Simplicio, Aurelio, Macrobio y, de un modo especial, de Juan Filopón, al abrazar éste el Cristianismo, Nemesio dió un vigoroso impulso a la armonía entre la Fe cristiana y la ciencia, singularmente en la esfera de la Psicología, y afirmaron la incorporación del elemento neoplatónico al saber cristiano los discutidos libros llamados areopagíticos.

Con ello tenía que contrarrestarse aquella posición antitética, el exclusivismo de lo sobrenatural ante la Ciencia en general; y, por tanto, se iba reconociendo el valor positivo de lo meramente natural; abríase la vía lógica por la cual naturalmente se concedería un valor propio y legítimo al Estado prescindiendo de la relación que éste guardara con lo sobrenatural; mas la complejidad y circunstancialidad de lo práctico, la mayor afectividad —pudiéramos decir— de la efectividad, de la misma teoría práctica que de la teoría pura, explica que esa obra progresiva sea más tardía en la esfera de la concepción de las relaciones entre lo sobrenatural y lo natural político, que en la de la Ciencia pura y la Revelación.

El antes nombrado Nemesio, obispo de Emesa en la Siria, que vivió a fines del siglo IV, escribió contra las doctrinas de los estoicos y de los maniqueos un tratado sobre la naturaleza del hombre, a cuyo influjo en la posición de la cultura cristiana aludimos. En el capítulo I trata de las necesidades corporales del hombre: las necesidades de alimentación, las de vestido, de habitación y medicina cuando la salud se altera (20). «Mas por razón —añade— de las artes y de

(18) *Historia de la Filosofía*, tomo II.

(19) «Est enim revera maxima possessio Philosophia; ad Deum quippe nos perducit.»

(20) «Jam vero artes, et scientias, et utilitates quae ab his manant, indigemus alter alterius opera et idcirco unum in locum multi convenimus et ad vitae

las ciencias y de los servicios que de todo esto surgen, cada uno necesita del servicio de otro, por lo cual nos congregamos muchos en un lugar, y reunimos entre nosotros todas las cosas y las cualidades convenientes para los usos de la vida; a la cual asociación y a la justa posición de casas la llamamos ciudad, gracias a la cual las comodidades consiguientes pueden ser recíprocamente aprovechadas y de cerca. Pues el hombre fué hecho por naturaleza animal sociable y civil. Pues en ningún hombre solo hay poder bastante para todas las cosas. Por consiguiente, es manifiesto que las ciudades han sido constituidas por razón del comercio y de las distintas artes.»

Según Nemesio, pues, la ciudad es un vínculo contraído para *satisfacer necesidades naturales*, vínculo natural en cuanto la naturaleza humana individual aislada no puede bastarse a sí misma; está, pues, muy lejos de ver en la esencia de la ciudad una finalidad sobrenatural.

San Ambrosio, el Santo Padre firmeza y dulzura, merece singular estudio. M. Thamin (21) demostró cómo había influido en él la corriente moral cívica de los libros *De officiis* de Cicerón que trabajó para que fuera un afluente del río del saber cristiano que iba normalizando su curso. El profesor José Buss, en su obra *Einfluss des Christenthums auf Recht und Staat*, afirma que San Ambrosio y San Agustín fueron los dos Padres de la Iglesia que establecieron de un modo definitivo y positivamente la inteligencia medieval de las ideas del Derecho (así como Lactancio se había detenido en el aspecto negativo respecto al concepto antiguo de la justicia), San Ambrosio desde un punto de vista práctico y San Agustín desde el abstracto.

«La justicia —dice San Ambrosio— se refiere a la sociedad del género humano y a la comunidad» (22). Compárese este concepto

usus, res inter nos rationesque contrahimus. Quem convertum et conjunctionem aedium, civitatem vocavimus ut et propinquo non longe mutua comoda caperentur Natura enim animal congregabile et civile homo factus est. Nam in nemine uno ad omnia satis praesidii est. Itaque perspicuum est, civitates propter commercia et disciplinas esse constitutas.» NEMESII: *De natura hominis*, liber unus, cap. 1. *Bibliotheca Veterum Patrum De la Bigne*, tomus VIII, pág. 157 (Paris, 1576).

(21) Prof. de la Escuela Normal Superior de Lévres. Lección en el Colegio Libre de Ciencias Sociales dada en 23 de enero de 1900. (*Questions de Morale*, Paris, 1903, en la *Bibliothèque Générale des Sciences Sociales*, tomo 7.)

(22) «Justitia igitur ad societatem generis humani et ad communitatem refertur.» *De officiis ministrorum*, lib. I, cap. 28.

sobre la justicia con el anteriormente expuesto de Lactancio; y se advertirá la distancia entre las dos respectivas posiciones: rechaza San Ambrosio luego el aspecto meramente negativo de la justicia y el daño de alguien como retribución penal, fundándose para esto en la autoridad del Evangelio sin referirse a la ascendencia que podía hallar también su doctrina en la *República* de Platón.

En el libro III, cap. 3, insiste San Ambrosio en el aspecto positivo de la justicia; y así, en el lugar primeramente citado, al ver en la justicia aquella referencia a la sociedad, nos hacía recordar a Aristóteles, en este punto junto con el Estagirita suscita en nosotros el recuerdo de Platón y el de San Pablo, cuando el Apóstol habla del cuerpo místico de Jesucristo; en este capítulo, considera San Ambrosio que estamos en la humanidad relacionados unos con otros como las partes de un solo cuerpo, de manera que el no prestarse ayuda es contra ley natural. «Pues así nacemos —dice— de tal manera que unos miembros convengan con otros, y uno se adhiera a otro, y se auxilién mutuamente en sus funciones. Si uno falta en su oficio, sufren impedimento los otros; así, si la mano saca el ojo, ¿no se negó a sí misma el ejercicio de su función? Si hiere el pie, ¿de cuántos actos no se impide la buena marcha? Y cuanto es más grave la falta de todo un hombre que la de un solo miembro, pues si por un miembro se lesiona a todo el cuerpo, ciertamente que sólo lesionando un hombre se disuelve la comunión de toda la humanidad y si se viola la naturaleza del género humano y la congregación de la Santa Iglesia que surge en un solo cuerpo conexo y compacto por la unidad de la Fe» (23). Hace luego las siguientes afirmaciones sobre la autoridad del Emperador, apoyándolas en una alusión a las palabras de Jesucristo: «Si el Emperador —dice San Ambrosio— pide el tributo, no

(23) «Haec utique lex naturae est, quae nos ad omnem stringit humanitatem ut alter alteri tanquam unius partes corporis invicem deferamus. Nec detrehendum quicquam putemus cum contra naturae legem sit non juvare. Sic enim nascimur ut consentiant membra membris et alterum alteri adhaereat, et obsequantur sibi mutuo ministerio. Quod si unum desit officio suo impediuntur et caetera; ut si eruat oculus manus nonne sibi operis sui usum negavit? Si pedem vulneret quantorum sibi actuum profectum inviderit? Et quanto gravius est totum hominem quam unum membrum detrahi. Jam si uno membro totum corpus violatur, utique uno homine communio totius humanitatis solvitur, violatur natura generis humani et sanctae ecclesiae congregatio quae in unum connexum corpus atque compactum unitate fidei assurgit.» *De officiis ministrorum*, lib. III, c. 3.

lo neguemos nosotros; los campos de la Iglesia pagan tributo; si el Emperador desea nuestros campos, él tiene el poder de tomarlos, ninguno de nosotros resistirá; nosotros pagamos al César lo que es del César» (24). «Jesucristo —dice en otro lugar (25)— nos ha dado una gran prueba de la sumisión en que deben estar los cristianos respecto de los poderes superiores y de la obligación en que estamos de pagar el tributo a los príncipes de la tierra. Si el hijo de Dios ha pagado el censo, ¿quién eres tú para pretender no pagarlo? Pagólo el que nada poseía y tú, que has buscado las ventajas del siglo, ¿tú no reconocerías las obligaciones que debes al siglo?» Concisamente dice por fin: «Si tú quieres, no debes cosa alguna al César, no poseas ninguna de las cosas que son del mundo; pero si quieres poseer riquezas, estás sometido al César» (26). Parece hallarse implícita en estas palabras aquella afirmación tan característica, de entrada la Edad Media, de que la Iglesia cuida de lo espiritual y el Estado de lo material; y que, por consecuencia, se han entre sí en la relación de alma y cuerpo, siendo con todo la posición general de San Ambrosio sumamente respetuosa con los derechos del Poder civil, como lo fué en general la de los Doctores ortodoxos en aquellos felices tiempos de la Iglesia que van desde el edicto de Milán hasta Teodosio.

Otro punto de especial interés, que importa aquí consignar, es el del mayor o menor afecto que por el imperio de la Justicia tenga San Ambrosio: en nuestros tiempos (dando a la palabra nuestros un sentido muy extenso), la Justicia (*sic*, con letra mayúscula, como decía Leopoldo Alas) es objeto de nostalgia como un paraíso perdido, de deseos como una proyección por la esperanza de un hermoso sueño en el futuro, de adoración casi como un Dios; mas aquellos Padres de la Iglesia al Dios que aspiraban es Aquel de quien había dicho el discípulo amado, y el más profundo de los Evangelistas, «Deus charitas est»; sus predicaciones iban dirigidas a la realización, en cuanto posible, del sublime ideal moral del Cristianismo, expresado por el mismo Jesucristo: «Sed perfectos como vuestro Padre Celestial es perfecto»; ahora bien, la caridad perfecta no necesita de la justicia; ésta se halla superada por la misma caridad: «Si yo me hallo dispuesto a cumplir todo mi deber y más allá de mi deber —dice

(24) *Oratio de basil. tradendis*, 38, tomo III (ed. Bened.), pág. 872.

(25) *Opera*, tomo 2, *Exp. Evang.*, sec. Sec., Lib. IV, pág. 73.

(26) *Opera*, lib. IX, pág. 55.

Paul Janet (27)— me es indiferente saber que los otros tienen derechos, puesto que yo quiero hacerles bien, más allá de lo que ellos tienen derecho a exigir. Suponer ahora que todos los hombres sin excepción están animados de los mismos sentimientos, ¿no es evidente que haciendo los unos por los otros todo lo que pueden hacer, no tienen necesidad de oponerse los unos a los otros en derecho de caución (*jaloux*), puesto que el derecho no es otra cosa que una defensa y que una defensa es superflua entre personas que se aman? En una palabra, la caridad perfecta devora el derecho; no es que deje éste de existir, sino que queda sólo en potencia.» Leamos a San Ambrosio: «La piedad de la justicia es primeramente para con Dios; en segundo lugar, para con la patria; en tercer lugar, para con los padres, y así para con todos, la cual misma es según las enseñanzas de la naturaleza. Así, desde la edad primera en que el sentido empezó a infundirse, amamos la vida como un don de Dios, queremos a la patria y a los padres y luego a los iguales con quienes deseamos formar sociedad. *De ahí nace la caridad*, que prefiere los otros a sí propia, no buscando lo que es suyo, en lo que consiste el imperio de la justicia» (28).

Ese sentir en el orden de las relaciones sociales es análogo al de toda la Mística cristiana en el orden de las relaciones íntimas entre Dios y el alma: en las primeras moradas de la perfección, es el temor de Dios la salvaguardia de la virtud, mas a medida que Dios eleva el alma, el temor es absorbido por el amor, y el amor de Dios es la única ley del alma, es aquel «ama y haz lo que quieras» que entusiasmaba a Goethe.

Hay que atender a ese conjunto conceptual para comprender el sentido de ciertas locuciones de los Padres que, aisladas, podrían dar lugar a muy equivocadas interpretaciones.

Es oportuno citar aquí un texto del Santo Padre Anastasio, obis-

(27) *Histoire de la Philosophie Morale et Politique*, livre II, capítulo I.

(28) «*Justitiae pietas est prima in Deum, secunda in patriam, tertia in parentes, item in omnes; quae et ipsa secundum naturam est magisterium. Sic quidem ab ineunte aetate sibi primum sensus infundi coeperit, vitam amamus tamquam Dei manus, patriam parentesque diligimus deinde aequales quibus sociari cupimus. Hinc caritas nascitur, quae alios sibi praefert, non quaerens quae sua sint in quibus est principatus justitiae.*» (*De officiis ministrorum*, lib. I, cap. 27.)

po de Nisa, comentando un lugar de las Escrituras (29). «¿Quién es el Juez de la iniquidad? —dice David—: El Señor, juez justo, y fuerte, y paciente. Y ni desde el Oriente, ni desde el Ocaso, ni desde los desiertos montes por que Dios es Juez. Había ciertamente un juez en cierta ciudad: ¿en cuál ciudad?; en la Iglesia de Dios. Gloriosas cosas han sido dichas de ti, ciudad de Dios. Esta ciudad imita a la Ciudad Celestial, de la cual dice el Apóstol: Mas subisteis al monte Sión y la ciudad de Dios vivo, al monte de Jerusalén. Había ciertamente un Juez que ni temía a Dios ni reverenciaba al hombre. Porque Dios ni tiene Dios a quien temer ni hombre a quien reverenciar. Pues no hay ante El acepción de personas. Mas había una ciudad en aquella ciudad. Pues toda alma eclesiástica que alguna vez había tenido al diablo por marido y lo había arrojado y había abrazado al Señor, es viuda; y ruega día y noche al Juez diciendo: Defiéndeme de mi adversario. Mas, ¿quién es aquel contra quien

(29) «Quis est iudex iniquitatis?

Dicit: Dominus iudex iustus et fortis et patiens. Et ne-

Ps. 7 que ab ortu, neque ab occasu, neque a desertis montibus, quoniam Deus iudex est. Iudex quidem erat in quadam civitate. In quam civitate? In Ecclesia Dei.

Ps. 86 Gloriosa dicta sunt de te, civitas Dei. Haec civitas imitatur coelestem civitatem, de qua dicit Apostolus:

Sed accessitis ad montem Sion et civitatem Dei viventis ad montem Hierusalem. Iudex quidem erat,

Rom. 24 neque Deum timens neque hominem verens. Deus enim neque Deum quem timeat neque hominem quem revereatur. Non est enim apud eum acceptio personarum. Erat autem quaedam vidua in illa civitate. Omnis enim anima Ecclesiastica quae aliquando maritum habebat diabolum eumque abiecerat et Dominum amplexa: Defende me ab adversario meo. Quis autem est adversus quem semper interpellamus? Dicat Petrus: Filiioli vigilate, quoniam adversarius vester diabolus tamquam Leo rugiens obviam ambulat quaerens aliquem devorare. Cui resistite stabiles et solidi in fide. Quid autem dixit Iudex? Etsi Deum non timeo neque hominem reverseor, surgam tamen et vindicabo illam ne veniens me sigillet. Et subiungit Dominus dicens: Audis qui dicit iudex iniquitatis et non justitiae? Iudex est

1 Tim. injustorum. Justo enim non est lex posita.»

(*Quaestiones in Scripturam*, Quaes. 70. De la *Bibliotheca Sanctorum Patrum*, Ed. II. París, 1859, tomo I, pág. 107 a.)

siempre luchamos? Dígalo Pedro: Hijitos, vigilad porque vuestro adversario el diablo, como león rugiente, va andando en busca de quien devorar. Al cual resistid firmes, en sólida Fe. Mas, ¿qué dijo el Juez? Aunque no temo a Dios ni reverencio a hombre alguno, levantaréme sin embargo y la vindicaré para que viniendo no me afrente. Y añade el Señor diciendo: Oyes quien dice Juez de iniquidad y no de justicia: ¿es, pues, Juez de iniquidad y no de justicia?; es, pues, Juez de los injustos. *Pues para el justo no hay establecida ley.*»

En San Juan Crisóstomo hallamos la afirmación de que el Poder civil es sólo de lo material, el eclesiástico de lo espiritual; hay que atender, sin embargo, a que este concepto, que tomado en sentido literal daría lugar a las funestas consecuencias indicadas, es mejor debido a la índole oratoria del estilo que a la formal exclusión de todo fin no exclusivamente material de la esfera del Estado; y se halla, cual anillo, en una cadena de verdades que, a fuer de tales, para nada necesitamos de él. «El sacerdocio es superior en dignidad al Poder real. El rey no tiene sino la tutela del cuerpo, el sacerdote tiene la del alma. El rey dispensa de las cargas de dinero, el sacerdote borra los pecados. El uno constriñe, el otro ruega. El Príncipe tiene en sus manos armas materiales, el sacerdote no tiene otras que las espirituales. El rey promueve la guerra contra los bárbaros, el sacerdote contra los demonios.»

Establece luego San Juan Crisóstomo cierta superioridad del Poder eclesiástico sobre el civil fundándose, podríamos decir, en razones ceremoniales. «Nosotros vemos en el Antiguo Testamento que los sacerdotes ungián a los reyes y hoy aún el príncipe inclina la cabeza bajo las manos del sacerdote. Esto nos muestra que el sacerdote es superior al rey, pues el que recibe la bendición evidentemente es inferior al que la da.» Narra luego la historia del rey Ozías, que había entrado en el Templo para hacer un sacrificio. «El Pontífice Azarías —dice— entró allí detrás de él para echarlo no como un rey, sino como un esclavo fugitivo ingrato y contumaz... No miró la grandeza y la majestad del Poder; no atendió estas palabras de Salomón: La amenaza del rey es semejante al furor del león; sino que levantando los ojos al rey del cielo, se precipitó sobre el tirano. Entremos con él y escuchemos lo que le dijo: No te es permitido, Ozías, ofrecer incienso a Dios. No lo llamó rey, pues Ozías deshonorándose se había despojado él mismo de la majestad real. Aquel que comete una falta es esclavo, aunque lleve seiscientas coronas sobre la cabe-

za» (30). En eso de buscar tales explicaciones al hecho de que el Pontífice llamara Ozías a Ozías, parece el ilustre orador un precursor de aquellos predicadores que ponderan, con toda suerte de comentarios, el hecho de que Jesucristo en una de sus últimas palabras llamara a la Virgen María «mujer» y no madre, con lo cual no prueban otra cosa que su ignorancia de la lengua hebrea, en la cual es constante llamar mujer, cualquiera que sea el grado de parentesco que con el interlocutor la una; mas puesto a buscar significaciones ocultas, hubiera sido más acertado hallar la de que el rey, en el Templo, era un fiel como otro cualquiera, del mismo modo que un obispo, en el Estado, es un ciudadano como otro; y que, igualmente que un obispo por ser tal no tiene ninguna jurisdicción en lo civil, tampoco el rey tiene por razón de su realeza, ningún derecho *in sacra*; aviada hubiera estado la estabilidad de la Monarquía si cada caída en la esclavitud moral arrastrara consigo la majestad real.

De estas palabras de San Juan Crisóstomo no cabe, sin embargo, deducir que se apartara en absoluto de la corriente general de los Padres, respetuosa con la dignidad y los derechos del Poder civil: en sus comentarios sobre la Epístola de San Pablo a los romanos (31), comenta con fuerza los principios de éste y no exceptúa ni a los Apóstoles de la obediencia al Poder secular.

PEDRO FONT PUIG

Barcelona, 3 de febrero de 1960. Doy fe de la transcripción.—*Fermín de Urmeneta*.

(30) *De principio*, Homil. XXI (de P. Janet).

(31) *In Paul ad Rom.*, cap. 13, serm. XXXIII.